

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 216/02**

Sucre, 14 de agosto de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, según Testimonio Nº 184/92 de Protocolización de una escritura privada de compraventa de un lote de terreno de 150 m<sup>2</sup> ubicado en zona Gracilazo que otorgan los señores José Zárate Yampara y Manuela Rejas de Zarate a favor de Edward Aramayo Bustillo y Dora Aramayo de Aramayo en fecha 5 de mayo de 1992 e inscrita en el registro de Derechos Reales a fojas 227 número 227 del libro cuarto de propiedades correspondiente a la Capital Sucre el 6 de mayo de 1992.

Que, por testimonio Nº 459/94 Protocolización de escritura privada reconocida de compraventa de un inmueble ubicado en zona Garcilazo, calle Costa Rica s/n una fracción desmembrada con una superficie de 75 m<sup>2</sup>, que otorgan los esposos Edward Aramayo B y Dora A. de Aramayo propietarios del inmueble de 150 m<sup>2</sup>, a favor de Lucy Elizabeth Padilla Ponce, en fecha 7 de junio de 1994 años e inscrita en los registros de Derechos Reales de Chuquisaca a fojas 328 Nº 326 de libro cuatro de propiedades de la Capital en fecha 7 de junio de 1994.

Que, la otra fracción de 75 m<sup>2</sup> con la que quedaron los esposos Edward Aramayo y Sra. Venden a la Señorita Elizabeth Leyton Rodríguez; Según consta testimonio Nº 173/96 protocolización de una minuta privada reconocida de transferencia de inmueble en fecha 11 de abril de 1996 e inscrito en los registros de Derechos Reales a fojas 361 numero 361 del libro uno de propiedades de la capital en fecha 16 de abril de 1996.

Que, por las anteriores consideraciones, se demuestra que al individualizar uno de los predios de 75 m<sup>2</sup> en el año 1994, el otro también queda automáticamente individualizado por lo que cumple lo establecidos en la Ordenanza 72/01, por tanto procede su Aprobación.

Que, según testimonio numero 276 de 1980, Los esposos Edgar Antezana Gordonava y Zulema Arancibia de Antezana transfieren en calidad de venta su inmueble ubicado en calle Pando esquina Man Césped con una superficie total de 266.56 m<sup>2</sup> a favor de sus hijos Edgar Marcelo, Vladimir Rodolfo y Emma Gabriela todos de apellidos Antezana Arancibia, debidamente inscrito a fojas 243 vuelta numero 458 del registro de Derechos reales de Chuquisaca, en fecha 5 de mayo de 1980.

Que por testimonio numero 198/97, protocolización de una minuta de división, partición y venta de acción del inmueble ubicado en calle Pando esquina Man Césped Nº 41 que realizan entre si los señores Edgar Marcelo Antezana A. que vende su aporte a Emma Antezana, además de Rodolfo Vladimir Antezana A., Emma Antezana A, y Zulema Arancibia Pemintel que dividen el predio de acuerdo a la siguiente distribución:

Señora Zulema Arancibia Pemintel con 64.38 m<sup>2</sup> sobre calle Pando.

Señora Emma G. Antezana Arancibia con 128.76 m<sup>2</sup> en plena esquina Pando Man Césped.

Señor Vladimir Rodolfo Antezana Arancibia con 64.38 m<sup>2</sup> sobre calle Man Césped

Todo inscrito de los registros de Derechos Reales a fojas 182, numero 182 del libro 1 de propiedades de la Capital en fecha 5 de marzo de 1997.

Que, por inspección realizada al predio, se constato el grado de consolidación de la división que en los hechos data de los años 80 y por tanto esta completamente ejecutada con construcciones antiguas que muestran la antigüedad de la división, sin embargo adjuntan un memorial de compromiso de ejecutar una fachada común en el futuro cuando elaboren su proyecto de construcción nueva, estos antecedentes justifican la aprobación de la división considerando que no contravienen la Ordenanza Municipal 72/01.

Que, de conformidad con el Art. 12, numeral 4 de la Ley de municipalidades, la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Aprobar el proyecto de División del inmueble del Sr. Edward Aramayo Bustillos y Sra. Ubicado en calle Costa Rica de nuestra ciudad, con el siguiente detalle:

L – A Elizabeth Leyton Rodríguez con	77.52 m2
L – B Lucy Elizabeth Padilla Ponce con	77.52 m2

**Art. 2°** Aprobar el Proyecto de División del Inmueble de los hermanos Antezana Arancibia y su señora madre ubicado en calle Pando esquina Man Cespel con el siguiente detalle:

L 1 Zulema Arancibia Pemintel con	64.38 m2
L 2 Emma Gabriela Antezana Arancibia	125.51m2
L 3 Rodolfo Vladimir Antezana Arancibia	64.38 m2

**Art. 3°** Revocar las Resoluciones Administrativas números 04/02 y 09/02 de julio del 2002 de la Comisión Técnica Especial de regularización de los casos especiales, de los expedientes de los señores Rodolfo Vladimir, Emma Gabriela Antezana Arancibia, Zulema Arancibia P. Y Señor Edward Aramayo B. Y Sra. Respectivamente.

**Art. 4°** Los propietarios deben realizar obligatoriamente todos los trámites subsiguientes para efectos legales en dependencias de la Dirección de Administración Territorial, hasta su culminación.

**Art. 5°** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**